

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO. 2006

06/05/001/1571

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un equipo de PCR y otros.-

RESULTANDO: que se trata de material imprescindible para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ASUNTO 1559

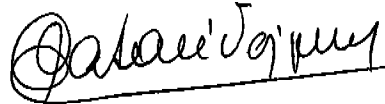
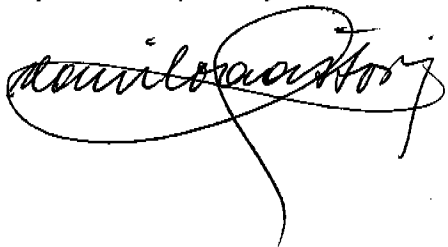
LRS/ED/cec

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase que el equipo detallado en copia de factura de la firma Bionova Ltda., por un valor total de U\$S 39.000,00 (treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

06/05/001/1571



BIONOVA LTDA.
AMAZONAS 1572 - C.P. 11420
TEL: + (598 2) 618 04 42
FAX: + (598 2) 614 25 82
E-mail: bionova@telcel.com.uy
Web: www.bionova.com
MONTEVIDEO, URUGUAY

R.U.C. 21 501675 0013

CREDITO
SERIE A

Nº 1190

DIA	MES	AÑO
24	05	00

RUC COMPRADOR	C. FINAL
—	—

Nombre: FACULTAD DE MEDICINA

Dirección: VENTA RECINTO ADUANERO

CANT.	CODIGO	DETALLE	R UNITARIO	TOTAL
1	650-100	ROTOR - GENE COOD REAL-TIME QUANTARY ANALYZER - CORBETT RESEARCH -	—	475.1000
2	960-000	COOL GRADIENT PALM CYCLES - CORBETT RESEARCH -	475.0000	950.0000
EXENTO DE IMPUESTOS SEGUN DECRETO 220/98 ART 20				

I.V.A. AL DIA

APUNTES LTDA. - RUC 04 025142 0018
CONSTANCIA 0290007307 - 01/2008
CREDITO SERIE A - 000.961 al 001.250 x 4 via
Impresión Autorizada

1ª VIA ORIGINAL CLIENTE - BLANCA
2ª VIA COPIA CONTABILIDAD - COLOR
3ª VIA COPIA ARCHIVO - COLOR
4ª VIA COPIA ARCHIVO - COLOR

Fecha de vencimiento
04/01/2008

SUB-TOTAL \$/US\$	741.000
OPIS % \$/US\$	—
SUB-TOTAL \$/US\$	—
I.V.A. % \$/US\$	—
TOTAL \$/US\$	741.000

